



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS CERVANTES ROYERO
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2007-00398-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

OFICIAR al Fondo de Pensiones COLPENSIONES, para que en el término de 3 días, contados a partir del recibo de la comunicación envíe con destino a este proceso, certificación donde conste a cuánto asciende la mesada pensional recibida por el demandado JUAN DE JESÚS CERVANTES ROYERO, luego de las deducciones de ley, para establecer su capacidad económica.

TENER al doctor JAVIER MORALES TAMAYO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del joven JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef94fee413e654e1ed30d3204c356dd1916f6e
a7e0359f98df5b3994ca5793c**

Documento generado en 19/09/2021 12:39:27 p.
m.

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**